



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
Nº AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023**

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0083/23**

**CONTRATO
S3M0046**

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EDGAR JAVAN VARGAS SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA SERVICIOS ESTRELLA AZUL DE OCCIDENTE, SA DE CV., QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO IXCHEL YAÑEZ ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COMO INSTRUMENTO BÁSICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL ORGANIZARÁ, ESTABLECERÁ Y OPERARÁ UNIDADES MÉDICAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE SOLIDARIDAD SOCIAL, LOS QUE SERÁN PROPORCIONADOS EXCLUSIVAMENTE EN FAVOR DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN QUE POR EL PROPIO ESTADIO DE DESARROLLO DEL PAÍS, CONSTITUYAN POLOS DE PROFUNDA MARGINACIÓN RURAL, SUBURBANA Y URBANA, Y QUE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL DETERMINE COMO SUJETOS DE SOLIDARIDAD SOCIAL, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 215 A 217 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL ACUERDO DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2021 MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

II.- EL 30 DE MARZO DE 2023, SE RECIBE EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EL MEMORÁNDUM Nº 9SS9 0730100/024/2023, EMITIDO POR EL DR. FRANCISCO MANUEL ESCALANTE NIETO, ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, CON FECHA DE EMISIÓN DEL DIA 06 DE MARZO DE 2022, CON LA SOLICITUD PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, POR MEDIO DE ADJUDICACION DIRECTA BAJO EL ARTICULO 41 FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CON LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE; NUMERAL 4.24 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REQUERIMIENTO, DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON FOLIO Nº 0000001324-2023 EN LA CUENTA 42062107, POR UN IMPORTE DE \$ 1,600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), JUSTIFICACION DEL MOTIVO DE LA CONTRATACION, EMITIDA POR EL DR. FRANCISCO MANUEL ESCALANTE NIETO, ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, EN LA CUAL DETERMINAN ASIGNAR AL PARTICIPANTE SERVICIOS ESTRELLA AZUL DE OCCIDENTE, SA DE CV.

III.- CON MISMA FECHA Y EN MISMO MEMORANDUM INDICADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LOS ANTECEDENTES, SE RECIBE EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, Y EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RESPECTIVAMENTE, LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO BAJO EL Nº IM-050GYR012-E17-2023 REALIZADA POR EL AREA REQUIRENTE Y CONTRATANTE, Y LA REALIZADA POR EL AREA TECNICA Y/O REQUIRENTE JUNTO CON EL RESULTADO DE LA EVALUACION TECNICA, DE LOS CUALES DETERMINARON ADJUDICAR EL CONTRATO AL PARTICIPANTE: SERVICIOS ESTRELLA AZUL DE OCCIDENTE, SA DE CV.

IV.- CON FECHA 31 DE MARZO DE 2023 LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA, EMITIÓ EL ACTA DE ASIGNACION DEL PROCEDIMEINTO DE AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procesamiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los dichos requerimientos, o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el presente bajo el folio:

CO/JS/10C/2023/00 109

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
N° AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023**

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0083/23**

**CONTRATO
S3M0046**

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **34,827** DE FECHA **02 DE MARZO DE 1994**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FELIPE DE JESUS PRECIADO CORONADO, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 43 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO INSCRIPCION 3-4 DEL TOMO 528 DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 1994.

II.2. QUE SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ES EL C. **EDUARDO IXCHEL YAÑEZ ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ESPECIAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **88,132** DE FECHA **25 DE NOVIEMBRE DE 2019**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO CARLOS CATAÑO MUÑOZ SANDOVAL, TITULAR DE LA NOTARIA 51 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **1846** DE FECHA **19 DE FEBRERO DE 2020**. Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN: PRESTACION DEL SERVICIO DE PROVEEDURIA Y LAVADO DE TODA CLASE DE ROPA PARA HOSPITALES, CLINICAS, HOTELES, RESTAURANTES, LABORATORIOS, ASI COMO PARA CUALQUIER TIPO DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIOS O DE SERVICIOS YA SEAN PUBLICAS O PRIVADAS

II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **SEA940302HL5**.

II.5. Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LE OTORGÓ EL REGISTRO PATRONAL NÚMERO [REDACTED]

II.6. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

ASÍ MISMO DECLARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DEL INSTITUTO.

II.7. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL, NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS; EN

La registro judicial se efectuó en el juzgado de primera instancia en materia de familia y sucesiones de la ciudad de Colima, Jalisco, el día 10 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, por el Jefe de Oficina de Servicios Jurídicos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en su calidad de representante legal de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en virtud de la autorización contenida en el acta de la sesión de gobierno del 10 de mayo de 2023, y en presencia de los señores: [Nombres], quienes actuaron como testigos. En consecuencia, se registró bajo el folio: **109**

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



SE TESTA REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



GOBIERNO DE
MÉXICO



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
N° AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023**

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0083/23**

**CONTRATO
S3M0046**

TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE "EL PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- II.8. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO". ASÍ COMO CON EL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO E INFRAESTRUCTURA COMO SON: OFICINAS, TALLERES, TERMINALES PARA LLEVAR ACABO DICHO SERVICIO.
- II.9. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN KM 1.9 CARRETERA A SAN MARTIN DE LAS FLORES DE ABAJO S/N, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45629, [REDACTED] PARA LOS EFECTOS DE NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 286-M DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:
- III.I "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LOS PROVEEDORES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, SERVICIOS CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO).**
- SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$551,668.80 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 80/100 M.N.), MÁS I.V.A. Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$1,379,172.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A., DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO.**

Las acciones jurídicas del presente documento fueron revisadas por la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OCoLa Regional Colima en cumplimiento a la disposición de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de que el presente documento es de carácter público y no contiene información reservada. En consecuencia, se registra el presente documento en el Sistema de Información Pública del Departamento Consultivo.

La revisión jurídica se efectuó sin prejulgarse sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado técnico y/o contable.

CO/05210/C/2023/00 109

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



SE TESTAN TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
N° AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023**

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0083/23**

**CONTRATO
S3M0046**

EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL INSTITUTO LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA

██████████ A NOMBRE DE **SERVICIOS ESTRELLA AZUL DE OCCIDENTE SA DE CV, R.F.C. SEA940302HL5**. EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTA CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE SU VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO CON CECOBAN.

ASIMISMO, EL INSTITUTO ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LOS PROVEEDORES QUE PRESTEN SERVICIOS AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO AL PROVEEDOR; O PAGOS EN EXCESO POR EL SERVICIO PRESTADO, EL INSTITUTO SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY.

"EL PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON EL CFDI RESPECTIVO, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA [HTTP://WWW.IMSS.GOB.MX/TRAMITES/CUMPLIMIENTO-OBLIGACIONES](http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones), EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO. ASIMISMO, A PRESENTAR "LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL INFONAVIT"; Y, "LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES" EMITIDA POR EL SAT, AMBAS POSITIVAS Y VIGENTES.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ Y ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015, 03 DE ABRIL DE 2015 Y EL 30 DE MARZO DE 2020, RESPECTIVAMENTE.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA, CONFORME A CALENDARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN CONFORME AL ANEXO NÚMERO **2 (DOS)** DEL PRESENTE CONTRATO.

SE TESTAN DATOS BANCARIOS: CUENTA, CLABE, E INSTITUCIÓN BANCARIA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 2 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o la autoridad de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el presente bajo el folio: **109**
CO/US/CO/2023/100
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que se realizó sobre el procedimiento y/o movilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los requisitos.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
N° AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023**

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0083/23**

**CONTRATO
S3M0046**

QUINTA.- VIGENCIA.- EL CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DEL **05 DE ABRIL DE 2023 AL 31 DE MAYO DE 2023**, SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN SU CLAUSULADO.

SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ AMPLIARSE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PRINCIPAL ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 Y 92 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA FECHA O EL PLAZO PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN DICHO SUPUESTO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.

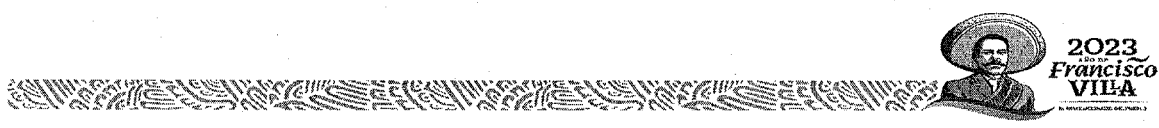
SÉPTIMA.- GARANTÍAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ GARANTIZAR MEDIANTE **ESCRITO**, DONDE SE COMPROMETE A QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, CONTARÁ CON SUFICIENTE EQUIPO E INFRAESTRUCTURA, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO EFECTÚE EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA, EL INSTITUTO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES PROCEDERÁ A SOLICITAR **EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR** REQUERIDO A CUALQUIER OTRA EMPRESA SIN QUE ESTO GENERE GASTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, OBLIGÁNDOSE AL PROVEEDOR CUBRIR LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LA NO ENTREGA OPORTUNA.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA CONTRATO MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFINAZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** FIANZA, SEGURO DE CAUCIÓN O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **10 DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO**, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP, CONFORME AL ANEXO NÚMERO 3 (TRES).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la COAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra en el registro de la COAD Regional Colima.
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas.
 COA/ST/DC/2023/00 109

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
N° AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023**

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0083/23**

**CONTRATO
S3M0046**

LAS OBLIGACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA MEDIANTE CONTRATO, SE CONSIDERAN **DIVISIBLES** Y EN CONSECUENCIA, SE PACTA QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE APLICARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE DEL INSTITUTO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN), **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ OTORGARSE MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO, SIN CALCULARSE EL IVA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA TESORERÍA DE LA JEFATURA DE FINANZAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA DEL IMSS.
- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA **"LAASSP"**.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

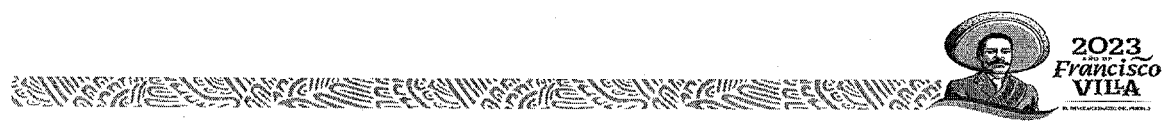
EN CASO DE **INCREMENTO** AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O **MODIFICACIÓN** AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo o la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se resguarda el resguardo bajo el folio 109.

COU/JSJ/DC/2023/109

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
N° AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023**

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0083/23**

**CONTRATO
S3M0046**

SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA, SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

CONSIDERANDO QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, CUANDO APLIQUE SE HAYA PREVISTO UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, SE EXCEPTÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP", EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA ESTE CASO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL **VEINTE POR CIENTO** DEL MONTO DE LOS BIENES ENTREGADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.-

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- a) ENTREGAR LOS BIENES O PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- c) ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL INSTITUTO" LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA.-

OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
- b) SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OCAJ Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 5 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el presente documento en el registro de la unidad administrativa responsable del mismo.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se revisó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las dichas requerimientos técnicos y/o contractuales.

C0083/23/2023/00

109

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
N° AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023**

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0083/23**

**CONTRATO
S3M0046**

SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA
PRIMERA.-**

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LAS LICENCIAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES SEA NECESARIO CONTAR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA
SEGUNDA.-**

DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE **"EL INSTITUTO"** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR VICIOS OCULTOS LOS DEFECTOS QUE EXISTAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE LOS HAGAN IMPROPIOS PARA LOS USOS A QUE SE LE DESTINE O QUE DISMINUYAN DE TAL MODO ESTE USO, QUE DE HABERLO CONOCIDO **"EL INSTITUTO"** NO LO HUBIERE ADQUIRIDO O LOS HUBIERE ADQUIRIDO A UN PRECIO MENOR.

**DÉCIMA
TERCERA.-**

RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ESTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ESTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIAS O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO SE OCASIONE.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR EL PROVEEDOR CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima en cumplimiento o lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Procedimiento y/o Modalidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedentes los dichos requerimientos, a solicitud de la unidad administradora responsable del mismo. En consecuencia, se registra el presente documento en el sistema de registro de contratos.

La medida jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente.

COL/15/02/023/00 109

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
N° AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023**

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0083/23**

**CONTRATO
S3M0046**

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL DEBERÁ EXHIBIR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DESLINDANDO AL INSTITUTO DE TODA RESPONSABILIDAD.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y/O PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL, FISCAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDORLE.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** ENTREGUE A **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS **70** FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y **68** DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE **"EL INSTITUTO"** A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **116** Y **113**, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR **"EL INSTITUTO"** CON EL MISMO EMPEÑO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos de la COAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el presente documento en el folio:
 109
 coad/col/contratacion
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los otros requisitos.
 OFICINA DE CONTRATOS
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA





GOBIERNO DE
MÉXICO



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL

Nº AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0083/23**

**CONTRATO
S3M0046**

DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO ESPECIFICO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, **"EL PROVEEDOR"** TIENE CONOCIMIENTO EN QUE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A **"EL INSTITUTO"** CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"** CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS BIENES PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A **"EL INSTITUTO"**, UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL **DR. FRANCISCO MANUEL ESCALANTE NIETO** ENCARGADO DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EN EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 5.3.15 INCISO B) Y

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requeridas, técnica y/o contratante.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la COAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 6 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra su registro bajo el folio 109.
 COA/23/02/02023/00

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
Nº AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

NÚMERO INTERNO DE CONTRATO: C0083/23

CONTRATO S3M0046

5.4.13 PRIMER PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE SU PERSONAL.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" SÓLO ACEPTARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA INSPECCIÓN CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, PODRÁ RECHAZARLOS SI NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN SU ANEXO TÉCNICO, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA.-

PENAS CONVENCIONALES.- EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE: (CONSIDERAR LA UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO, CON OBJETO DE CUANTIFICAR EL MONTO DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO) DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo a la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio: C001571/COO/2023/00 1091

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS**

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL

N° AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0083/23**

**CONTRATO
S3M0046**

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

POR LO ANTERIOR, EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, ES DECIR, 10% DIEZ POR CIENTO AL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE EL INSTITUTO, DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA **"LAASSP"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE APLICARÁN ADEMÁS CUALQUIERA OTRA QUE LA **"LAASSP"** ESTABLEZCA.

ESTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **"EL INSTITUTO"** POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA.-

SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A **"EL INSTITUTO"** O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTUE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **"LAASSP"**, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y 109 AL 115 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.-

SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.- **"EL INSTITUTO"** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA **"LAASSP"**, Y 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95 AL 100 Y 102 DE SU REGLAMENTO,

Los respectivos juicios del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la COAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la Jefe de Departamento y responsable del mismo. En consecuencia, se registra el siguiente folio y folios.
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que se realizó para la adquisición de los bienes y/o servicios, ni sobre el cumplimiento de los requisitos de los interesados, ni sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos y/o contractuales.
 COLIM/DC/2023/00 109

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS





**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
N° AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023**

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0083/23**

**CONTRATO
S3M0046**

LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA Y DOCUMENTADA DE **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR **"EL INSTITUTO"**, A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

RESCISIÓN. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- A) SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN;
- B) SI INCURRE EN NEGLIGENCIA EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- C) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- D) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- E) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. DEL PRESENTE CONTRATO O NO LES OTORGA LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- F) SI NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- G) SI NO PROPORCIONA A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- H) SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- I) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;

**VIGÉSIMA
QUINTA.-**

Las revisiones jurídicas del presente documento fueron revisadas por la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento o a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio: **109**
CO.UJ.SJ.DC.2023.100
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se adquiere sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes los otros requisitos, según y/o contrato.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO JURIDICOS





**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
N° AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023**

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0083/23**

**CONTRATO
S3M0046**

- J) SI NO ACEPTA PAGAR PENALIZACIONES O NO REPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS, POR ARGUMENTAR QUE NO LE SON DIRECTAMENTE IMPUTABLES, SINO A UNO DE SUS ASOCIADOS O FILIALES O A CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;
- K) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- L) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O DE LAS DEDUCCIONES ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- M) SI **"EL PROVEEDOR"** NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NORMAS, LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- N) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- O) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN CONTENIDA EN EL APARTADO DE SUS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO;
- P) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, DURANTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL MISMO;
- Q) CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRIÓ EN VIOLACIONES EN MATERIA PENAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO; Y
- R) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra su registro bajo el folio:
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los dichos requerimientos, técnicos y/o contractuales.
 C0083/23/C02023/00 109

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
N° AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023**

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0083/23**

**CONTRATO
S3M0046**

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O RESCINDIRLO, SIENDO ESTA SITUACIÓN UNA FACULTAD POTESTATIVA.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA
SEXTA.-**

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O

*Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la COAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra en registro al folio:
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.
 COLJSD/CO2023/00
 109

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE
MÉXICO



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
Nº AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0083/23**

**CONTRATO
S3M0046**

INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO A **"EL PROVEEDOR"** CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO. EN ESTE CASO, **"EL INSTITUTO"** A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL PROVEEDOR"** CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

**VIGÉSIMA
SEPTIMA.-**

DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, LA PROPUESTA ECONÓMICA DE **"EL PROVEEDOR"** Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LA ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **81** FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA
OCTAVA.-**

CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS **77, 78, 79** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y **126 AL 136** DE SU REGLAMENTO Y AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS COMO MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2016.

LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO **15** DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS, HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

**VIGÉSIMA
NOVENA.-**

DOMICILIOS.- "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

TRIGÉSIMA.-

LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS,

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o las demás circunstancias que determinaron procedentes los otros requisitos solicitados de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra sin registrar bajo el folio:
 COLJSL/CO/2023/03109

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
N° AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023**

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0083/23**

**CONTRATO
S3M0046**

"POR EL INSTITUTO"

DR. EDGAR JAVIER VARGAS SALAZAR.
TITULAR DEL ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL COLIMA.
FIRMA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 144, FRACCIONES XXIII Y XXXVI, 155 FRACCIÓN VI, INCISOS A, B, Y C, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 2 FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMSS.

**"POR EL INSTITUTO"
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

DR. FRANCISCO MANUEL ESCALANTE NIETO
ENCARGADO DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"POR EL INSTITUTO"

ING. MANUEL FERNANDO REYES MUÑOZ.
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÁREA CONTRATANTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**"POR EL PROVEEDOR"
SERVICIOS ESTRELLA AZUL DE OCCIDENTE, SA DE CV.**

C. EDUARDO IXCHEL YAÑEZ ARELLANO
REPRESENTANTE LEGAL

Licda. Cinthia Alejandra Amezcua Cárdenas.
Superv Proyectos E2
Elaboró

Licda. Edith Alejandra Anguiano Palomera
Jefa de la Oficina de Contratos
Revisó

C. P. Jaime Gabriel Gajardo Nuñez
Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Validó

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realizó sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los requisitos, requisitos y/o condiciones.
 *Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la COAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1 puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:
 COAD/RSJ/DC/2023/109

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL

N° AA-50-CYR-050GYR012-N-71-2023

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0083/23**

**CONTRATO
S3M0046**

ANEXO 1 (UNO)

"REQUERIMIENTO ASIGNADO Y DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS"

PROVEEDOR: **SERVICIOS ESTRELLA AZUL DE OCCIDENTE, SA DE CV**

PARTIDA	CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	42062107	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS BIENESTAR PARA EL HOSPITAL VILLA DE ALVAREZ Y EL CENTRO ESTATAL DE HEMODIALISIS.	KILO	19,988	49,970	\$27.60	\$551,668.80	\$1,379,172.00
SUBTOTAL							\$551,668.80	\$1,379,172.00
IVA 16%							\$88,267.01	\$220,667.52
TOTAL							\$639,935.81	\$1,599,839.52

LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS PERMANECERAN FIJOS DURANTE LA VICENCIA DEL CONTRATO.

N° DE CONTRATO INTERNO	PORCENTAJE DE GARANTIA	MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN IVA	MONTO DE LA GARANTIA	VIGENCIA DEL CONTRATO
C0083/23	10%	\$1,379,172.00	\$137,917.20	DEL 05 DE ABRIL DE 2023 AL 31 DE MAYO DE 2023.

IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO: \$551,668.80 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 80/100 M.N.), MÁS I.V.A

IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO: \$1, 379,172.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) MAS I.V.A.

IMPORTE DE LA FIANZA: \$137,917.20 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 20/100 M.N.).



"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

COU/353/DC/2023/00

109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL

N° AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0083/23**

**CONTRATO
S3M0046**

ANEXO 1 (UNO)

"REQUERIMIENTO ASIGNADO Y DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS"

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS BIENESTAR EN EL OOAD COLIMA EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS- BIENESTAR DESDE LA EMISIÓN DEL FALLO HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2023

PARTIDA	GLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CUENTA	UNIDAD DE MEDIDA
1	358000004	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA.	42062107	Servicio



"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

COLJIS/DC/2023/00

109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
N° AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023**

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0083/23**

**CONTRATO
S3M0046**

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TECNICO Y PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO"

ANEXO TÉCNICO

A) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

1. EL SERVICIO DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, CONSISTIRÁ EN LA RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA O NUEVA (EN ADELANTE ROPA) PROPIEDAD DEL INSTITUTO, CONTEO, CLASIFICADO, VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LAS PRENDAS, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO E HIGIENIZADO, DOBLADO, EMPAQUETADO, ASÍ COMO ENTREGA DE LA ROPA LIMPIA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL IMSS BIENESTAR CONSIDERADAS EN ESTE SERVICIO, A CARGO DEL OOAD EN COLIMA, CUYOS DOMICILIOS, HORARIOS Y FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA O NUEVA Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA SE INDICAN EN EL ANEXO "DOMICILIOS HORARIOS Y FRECUENCIAS".
2. EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON INSTALACIONES DESTINADAS AL LAVADO E HIGIENIZADO DE LA ROPA, Y UNIDADES DE TRANSPORTE PARA LA RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL II CONDICIONES GENERALES DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL PROVEEDOR DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO O EMPAQUETADO DE ROPA HOSPITALARIA.
3. LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DIARIAS Y MENSUALES DE ROPA A LAVAR Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA, SE SEÑALAN EN EL ANEXO "CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA".
4. LA RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA Y LA ENTREGA DE ROPA LIMPIA SE LLEVARÁ A CABO EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS BIENESTAR DE LA OOAD COLIMA, EN LOS DOMICILIOS, HORARIOS Y FRECUENCIAS SEÑALADOS EN EL ANEXO "DOMICILIOS, HORARIOS Y FRECUENCIAS". EL PERSONAL DESIGNADO POR EL INSTITUTO, EN CONJUNTO CON EL PERSONAL DEL PROVEEDOR, LLEVARÁN A CABO EL CONTEO, CLASIFICADO Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LAS PRENDAS.
5. LOS CONCEPTOS DE ROPA HOSPITALARIA DE LAS UNIDADES USUARIAS Y EL PESO UNITARIO POR TIPO DE PRENDA, SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 3 "CONCEPTO DE ROPA HOSPITALARIA Y PESO UNITARIO", EL CUAL DEBERÁ SER REQUISITADO Y FIRMADO POR LOS RESPONSABLES DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA ROPA, MISMO QUE SE DEBERÁ TOMAR COMO REFERENCIA PARA DETERMINAR LOS KILOGRAMOS DE ROPA LIMPIA RECIBIDA Y ASÍ DETERMINAR LA FACTURACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO.
6. EL PRESTADOR DEL SERVICIO REALIZARÁ EL TRASLADO DE LA ROPA A SUS INSTALACIONES PARA EL PROCESO DE LAVADO E HIGIENIZADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 4 "RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA".
7. EL PRESTADOR DEL SERVICIO REALIZARÁ EL PROCESO DE LAVADO E HIGIENIZADO DE ROPA EN SUS INSTALACIONES, QUE GARANTICE LA CORRECTA Y EFICIENTE LIMPIEZA DE LA ROPA A TRATAR UTILIZANDO LOS PRODUCTOS, PROCESOS Y FÓRMULAS QUE GARANTICEN LA LIMPIEZA TOTAL DE LAS PRENDAS.
8. EL PRESTADOR DEL SERVICIO REALIZARÁ LA ENTREGA DE ROPA LIMPIA, DOBLADA Y EN PAQUETES DE UN MISMO TIPO DE PRENDA. LA CANTIDAD ENTREGADA DEBERÁ CORRESPONDER INVARIABLEMENTE CON LA RECOLECTADA.

La revisión jurídica se afectó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las dadas requeridas, técnica y/o contractuales.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitó de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra su registro bajo el folio:
 COL/SAJ/DC/2023/00 109

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
N° AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023**

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0083/23**

**CONTRATO
S3M0046
ANEXO 2 (DOS)**

"ANEXO TECNICO Y PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO"

9. LA UNIDAD DE MEDIDA PARA EVALUAR LA PROPUESTA ECONÓMICA, SERÁ POR KILOGRAMO DE ROPA LIMPIA RECIBIDA.

1. PROCESO DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS BIENESTAR COLIMA.

SUBPROCESO 1. RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA

10. LA RECOLECCIÓN DE ROPA LA REALIZARÁ PERSONAL DEL PROVEEDOR, QUIEN DEBERÁ PORTAR EQUIPO DE PROTECCIÓN, COMO MÍNIMO GUANTES DE PROTECCIÓN, MASCARILLA, ANTEOJOS DE PROTECCIÓN, UNIFORME COMPLETO PROPORCIONADO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO, CON IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA, ZAPATO INDUSTRIAL, COFIA Y FAJA LUMBAR.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO, QUE EL PERSONAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO UTILICE ROPA HOSPITALARIA REUSABLE PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA LA RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA EN LA UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS QUE RECIBIRÁN EL SERVICIO.

11. SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR SERVICIO LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE CARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA DE ROPA SUCIA Y/O NUEVA, POR LO QUE CUALQUIER INCIDENTE DERIVADO DE ESTA ACCIÓN, SERÁ ATENDIDA POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO EN EL MOMENTO QUE SUCEDA.

EL PERSONAL DESIGNADO POR EL INSTITUTO EN LA UNIDAD USUARIA, DEBERÁ REPORTAR AL ADMINISTRADOR DE SU HOSPITAL LOS INCIDENTES PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

12. EL PERSONAL DESIGNADO EN CADA UNIDAD USUARIA, SERÁ EL RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA ENTREGA DE LA ROPA SUCIA Y/O NUEVA AL PROVEEDOR, Y AMBOS REALIZARÁN EL CONTEO, CLASIFICACIÓN, VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LAS PRENDAS Y LA ELABORACIÓN DE BULTOS DE ROPA SUCIA.

ESTA ACCIÓN SERÁ REGISTRADA POR EL PERSONAL DESIGNADO EN LA UNIDAD USUARIA EN EL FORMATO DETERMINADO PARA DICHO FIN Y/O EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO QUE EN SU MOMENTO EL INSTITUTO DETERMINE SUSTITUIR POR EL FORMATO CITADO (PARA DICHA SUSTITUCIÓN NO SERÁ NECESARIA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO), MISMO QUE SERÁ FIRMADO POR ÉSTE Y POR EL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

UNA VEZ CONCLUIDA LA RECEPCIÓN DE LA ROPA, EL PERSONAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO REALIZARÁ LA LIMPIEZA DEL ÁREA UTILIZADA PARA EL CONTEO Y CLASIFICACIÓN, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

13. EL JEFE O RESPONSABLE DE ROPERÍA Y/O EL PERSONAL DE ROPERÍA DEBERÁ ENTREGAR AL PROVEEDOR LA ROPA SUCIA LIBRE DE BASURA, INSTRUMENTAL, PAÑALES SUCIOS O MATERIAL PUNZOCORTANTE.

14. LA RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA DEBERÁ LLEVARSE A CABO POR PERSONAL DEL PROVEEDOR, QUIEN DEBERÁ PORTAR EL EQUIPO DE PROTECCIÓN Y UNIFORME TAL COMO SE INDICA

La revisión jurídica se efectuó sin encontrar, sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan o prescriben las bases contractuales, o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:

COL/SLD/DC/2023/00 109

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
N° AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023**

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0083/23**

**CONTRATO
S3M0046
ANEXO 2 (DOS)**

"ANEXO TECNICO Y PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO"

EN EL NUMERAL 10 DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, ASÍ MISMO LOS RESPONSABLES ASIGNADOS POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA LA RECOLECCIÓN NO DEBERÁN TRANSITAR CON EL MISMO UNIFORME, POR EL ALMACÉN DE ROPA LIMPIA.

SUBPROCESO 2. TRANSPORTE EXTERNO

15. EL TRANSPORTE EXTERNO DE ROPA SUCIA O NUEVA, HACIA LAS INSTALACIONES DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE LAVADO E HIGIENIZADO, ASÍ COMO EL TRANSPORTE PARA LA ENTREGA DE ROPA LIMPIA EN LAS UNIDADES USUARIAS DEL INSTITUTO, SE REALIZARÁ EN LOS VEHÍCULOS QUE MANIFIESTE EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

15.1 LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS EN LA RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA O NUEVA Y LA ENTREGA DE ROPA LIMPIA, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- CONTAR CON UNA SEPARACIÓN DEL CONDUCTOR Y EL LUGAR DE CARGA.
- EL VEHÍCULO DEBERÁ CONTAR CON PAREDES, TECHO Y PISO FORRADO EN LÁMINA.
- CAJA CERRADA, QUE MANTENGA ROPA HOSPITALARIA EN CONDICIONES ÓPTIMAS.

15.2 PARA EL CASO DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS QUE GENEREN UNA DEMANDA PROMEDIO DÍA ENTRE 1 KG MÍNIMO Y MÁXIMO DE 30 KG, EL PRESTADOR DE SERVICIO PODRÁ UTILIZAR VEHÍCULOS PARA LA RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA O NUEVA Y LA ENTREGA DE ROPA LIMPIA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- CONTAR CON UNA SEPARACIÓN DEL CONDUCTOR Y EL LUGAR DE CARGA.
- CAJA CERRADA, QUE MANTENGA ROPA HOSPITALARIA EN CONDICIONES ÓPTIMAS.

15.3 CUANDO LOS VEHÍCULOS SE UTILICEN PARA TRANSPORTAR ROPA SUCIA DEBERÁN SER HIGIENIZADOS DE TAL MANERA QUE SE GARANTICE QUE LA ROPA LIMPIA NO SE CONTAMINARÁ AL SER TRANSPORTADA.

15.4 EL TRANSPORTISTA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO NO PODRÁ INTRODUCIR, NI SACAR DE NINGUNA DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, OBJETOS O MATERIALES DISTINTOS A LA ROPA HOSPITALARIA.

15.5 UNA VEZ RECOLECTADA LA ROPA SUCIA Y/O LIMPIA, EL TRANSPORTE EXTERNO DE ÉSTA SE HARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROVEEDOR, QUEDANDO LIBERADO EL INSTITUTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA GENERARSE POR ACCIÓN U OMISIÓN QUE PUEDEN CAUSAR EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES VIALES, JURÍDICAS U OTRAS.

16. NO SE PODRÁ TRANSPORTAR DE MANERA SIMULTÁNEA ROPA LIMPIA Y SUCIA, EN LOS VEHÍCULOS QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO UTILICE PARA OTORGAR EL SERVICIO.

17. EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PREVENIR LA FORMACIÓN DE FAUNA NOCIVA DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MEDIANTE FUMIGACIÓN MENSUAL.

La relación jurídica se afectará sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realice sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos las citas requeridas, técnico y/o contractual.

Las aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos de la JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS en el numeral 231 puntos 1 y 4 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitante de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra su registro bajo el folio:

COL/351/DC/2023/00 109

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
N° AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023**

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0083/23**

**CONTRATO
S3M0046
ANEXO 2 (DOS)**

"ANEXO TECNICO Y PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO"

18. LA ROPA DEL INSTITUTO NO DEBE MEZCLARSE, EN NINGÚN MOMENTO, CON OTRO TIPO DE CARGA O SUSTANCIAS (GRASAS, SOLVENTES, PINTURAS, AGENTES CORROSIVOS ENTRE OTROS), QUE PUDIERAN AFECTAR LA INTEGRIDAD DE LAS PRENDAS, EN SU IMAGEN, TELA O CONFECCIÓN.

19. LOS VEHÍCULOS QUE UTILICE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁN CONTAR CON UNA CAPACIDAD DE CARGA ACORDE AL NÚMERO DE KILOGRAMOS Y FRECUENCIA CONTRATADA. ANEXO 2 "CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA".

SUBPROCESO 3. LAVADO DE ROPA SUCIA

20. PARA EL LAVADO E HIGIENIZADO DE LA ROPA DEL INSTITUTO, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ APLICAR UN PROCESO QUE GARANTICE LA CORRECTA Y EFICIENTE LIMPIEZA DE LA ROPA A TRATAR UTILIZANDO LOS PRODUCTOS, PROCESOS Y FÓRMULAS QUE GARANTICEN LA LIMPIEZA TOTAL DE LAS PRENDAS.

21. EL PRESTADOR DEL SERVICIO AL LAVAR E HIGIENIZAR LA ROPA DEL INSTITUTO, DEBERÁ REALIZARLO SEPARADO DE CUALQUIER OTRA ROPA PROPIEDAD DE OTRO HOSPITAL O CLIENTE QUE TENGA EL LICITANTE, EVITANDO ENTREGAR PRENDAS QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL IMSS.

22. PARA EL LAVADO E HIGIENIZADO DE LA ROPA DEL INSTITUTO, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ REALIZAR LA SEPARACIÓN DE ACUERDO AL TIPO DE PRENDAS, GRADO DE SUCIEDAD Y COLOR, PERMITIENDO OBTENER ROPA EN MEJORES CONDICIONES DE USO Y EVITAR LA TRANSFERENCIA DE COLOR ENTRE PRENDAS.

SUBPROCESO 4. PRODUCTO TERMINADO (DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO)

23. UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO DE LAVADO E HIGIENIZADO, LAS PRENDAS DEBERÁN SER, DOBLADAS, EMPLOYADAS O EMPACADAS DE MANERA TAL QUE SE ASEGURE SU PROTECCIÓN DURANTE LA TRANSPORTACIÓN Y PUEDAN SER ENTREGADAS EN ÓPTIMAS CONDICIONES A LAS UNIDADES HOSPITALARIAS.

24. LAS PRENDAS O PRODUCTO TERMINADO NO DEBERÁN CONTENER MANCHAS DE NINGÚN TIPO, NO ESTAR HÚMEDAS, NI PRESENTAR COLOR GRISÁCEO O AMARILLENTO, ESTAR LIBRES DE MALOS OLORES Y NO PRESENTAR INDICIOS DE TRANSFERENCIA DE COLOR DE OTRAS PRENDAS.

CORRESPONDERÁ AL PERSONAL DESIGNADO POR EL INSTITUTO, REVISAR Y ACEPTAR PRENDAS LIMPIAS QUE PRESENTEN MANCHAS FIJAS, LAS CUALES SON AQUÉLLAS QUE NO SE PUEDEN ELIMINAR CON NINGÚN TIPO DE FÓRMULA DE LAVADO Y QUE SON GENERADAS POR ÓXIDO, ALGUNOS MEDICAMENTOS Y MATERIALES DE CURACIÓN DURANTE SU USO EN EL HOSPITAL.

25. LAS PRENDAS LIMPIAS SE DEBERÁN EMPACAR CON MATERIAL QUE EVITE LA CONTAMINACIÓN DE LA ROPA, Y AL CONTACTO CON LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE O CUALQUIER OTRO MEDIO CONTAMINANTE.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los dichos requisitos, solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio: COLJSL/COA/2023/00109

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
N° AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023**

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0083/23**

**CONTRATO
S3M0046
ANEXO 2 (DOS)**

"ANEXO TECNICO Y PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO"

26. EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON UN ESPACIO AISLADO, LIBRE DE POLVO Y BASURA, SEÑALIZADO CON LA LEYENDA "ALMACÉN DE ROPA LIMPIA", CON ANAQUELES PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE ROPA Y CON ACCESO RESTRINGIDO.

II. CONDICIONES GENERALES DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL PROVEEDOR DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO O EMPAQUETADO DE ROPA HOSPITALARIA

27. LAS INSTALACIONES OPERATIVAS DONDE EL PRESTADOR DEL SERVICIO DESARROLLA EL PROCESO DE LAVADO E HIGIENIZADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ALMACENADO, DEBERÁN ESTAR SANITIZADAS, REGISTRANDO EN BITÁCORA DICHO PROCESO Y LOS PRODUCTOS QUÍMICOS EMPLEADOS.

ÁREA DE CONTEO Y CLASIFICADO

28. SE DEBERÁ CONTAR CON UN ESPACIO ESPECÍFICO PARA LLEVAR A CABO EL CONTEO Y CLASIFICADO DE LA ROPA, DEBIENDO CONTAR CON ALGUNA LEYENDA QUE INDIQUE QUE SE LLEVA A CABO ESTE TIPO DE ACTIVIDAD, ASÍ MISMO DEBE DE ESTAR LIBRE DE BASURA MEDIOS PARA TRASLADAR ROPA SUCIA.

ÁREA DE LAVADO Y SECADO

29. SE DEBERÁ CONTAR CON UN ESPACIO LIBRE DE POLVO Y BASURA, PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE ROPA, CON MEDIOS ADECUADOS PARA TRANSPORTAR ROPA LIMPIA; UNA MESA DE TRABAJO PARA DOBLAR ROPA Y CONTENEDORES O DEPÓSITOS FIJOS PARA LA CONCENTRACIÓN DE LA ROPA A ACONDICIONAR, A FIN DE EVITAR QUE LAS PRENDAS LAVADAS TENGAN CONTACTO CON EL PISO.

ÁREA DE DOBLADO Y EMPAQUETADO

30. SE DEBERÁ CONTAR CON UN ESPACIO AISLADO, LIBRE DE BASURA PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE LA ROPA LIMPIA, CON MEDIOS ADECUADOS PARA TRANSPORTARLA Y MESA DE TRABAJO PARA DOBLARLA.

CON EL OBJETIVO DE COMPROBAR QUE EL LICITANTE CUENTA CON LAS ÁREAS MENCIONADAS EN ÉL NUMERAL II, ASÍ COMO EL EQUIPAMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, EL INSTITUTO PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS BIENESTAR.

III. ENTREGA DE LA ROPA LIMPIA EN UNIDADES MÉDICAS.

31. EL PRESTADOR DEL SERVICIO ENTREGARÁ LA ROPA LIMPIA EN EL ALMACÉN DE ROPA LIMPIA DE LAS UNIDADES USUARIAS, EN DONDE EL PERSONAL DESIGNADO POR EL INSTITUTO, RECIBIRÁ LA

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requeridas, con los y/o contratos.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la COALD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:
 COL/JSJ/DC/2023/00
 109

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
N° AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023**

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0083/23**

**CONTRATO
S3M0046
ANEXO 2 (DOS)**

"ANEXO TECNICO Y PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO"

ROPA LIMPIA E HIGIENIZADA, REALIZANDO CONJUNTAMENTE EL CONTEO, MISMO QUE DEBERÁ COINCIDIR CON LA CANTIDAD DE ROPA SUCIA ENTREGADA PREVIAMENTE, PARA LAVAR.

ASIMISMO, LA ENTREGA DE ROPA LIMPIA LA REALIZARÁ PERSONAL DEL PROVEEDOR, QUIEN DEBERÁ PORTAR EL EQUIPO DE PROTECCIÓN MENCIONADO EN EL NUMERAL 10 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

32. EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR ROPA LIBRE DE RESIDUOS Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS, CASO CONTRARIO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PROCEDERÁ AL CÁLCULO DE LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES.

33. EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR LA ROPA EN CONDICIONES DE USO EN EL ALMACÉN DE ROPA LIMPIA, DE ACUERDO A LA FRECUENCIA, HORARIO Y DÍAS DE ENTREGA A LA SEMANA, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 1 "DOMICILIOS, HORARIOS Y FRECUENCIAS".

34. EL PERSONAL DESIGNADO POR EL INSTITUTO VERIFICARÁ QUE LAS PRENDAS QUE ENTREGA EL PRESTADOR DEL SERVICIO A LA UNIDAD USUARIA SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE USO, CASO CONTRARIO SERÁN RECHAZADAS.

DICHA ROPA, SERÁ REGRESADA AL PRESTADOR DEL SERVICIO QUIEN LA SOMETERÁ A UN NUEVO PROCESO DE LA ETAPA QUE LE CORRESPONDA (LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO), MISMO QUE SERÁ SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGARLAS EN UN MÁXIMO DE 24 HORAS POSTERIORES A SU RECHAZO, DICHA ROPA DEBERÁ QUEDAR REGISTRADA EN EL FORMATO ASIGNADO PARA DICHA ACCIÓN.

35. SERÁ FACULTAD DEL PERSONAL, DESIGNADO POR EL INSTITUTO, DETERMINAR LA REHABILITACIÓN O BAJA DE LA ROPA QUE PRESENTE DAÑOS EN LA TEXTIL, MISMA QUE DEBERÁ SER REPORTADA EN EL FORMATO CORRESPONDIENTE.

36. EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR AL PERSONAL DESIGNADO POR EL INSTITUTO, EN LA UNIDAD USUARIA DE LA OOAD, LA ROPA LIMPIA QUE POR EL DESGASTE DE USO PRESENTE DAÑOS EN EL TEXTIL O CONFECCIÓN, PARA SU PROCESO DE REHABILITACIÓN O BAJA, DEBIENDO QUEDAR REGISTRADO, EL NÚMERO Y TIPO DE PRENDAS DAÑADAS, EN EL FORMATO CORRESPONDIENTE PARA EL CASO.

37. EN CASO DE PRESENTARSE DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES DE ROPA SUCIA Y LIMPIA, SE ESTABLECERÁ LA CAUSA DE LA DIFERENCIA EN EL ANEXO 8 "CONTEO Y CLASIFICACIÓN EN LA ENTREGA DE ROPA LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA", LAS PRENDAS FALTANTES DEBERÁN INTEGRARSE EN LA SIGUIENTE ENTREGA, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE.

38. LOS PAQUETES DE ROPA LIMPIA, DEBERÁN ENTREGARSE EN EL ALMACÉN DE ROPA LIMPIA DE LA UNIDAD USUARIA, EN CONTENEDORES O CARRITOS DE PLÁSTICO, ALUMINIO O MATERIAL SIMILAR, PREVIAMENTE HIGIENIZADO, LOS QUE SERÁN ENTREGADOS, A PIE DE VEHÍCULO, POR PERSONAL DEL PROVEEDOR, AL PERSONAL DE LA UNIDAD USUARIA, PARA REALIZAR EL CONTEO DE LA ROPA LIMPIA RECIBIDA.

IV. EQUIPOS Y PERSONAL

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnica y/o contractante.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento o la dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizado por la persona titular del Departamento Consultivo o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:
 COL/SJ/DC/2023/00
 109

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
N° AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023**

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0083/23**

**CONTRATO
S3M0046
ANEXO 2 (DOS)**

"ANEXO TECNICO Y PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO"

GENERADOR DE VAPOR/CALDERA O GENERADOR DE AGUA CALIENTE: EL LICITANTE DEBERÁ REQUISITAR EL ANEXO II "CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN", MISMO QUE DEBERÁ ESTAR CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES DATOS:

- A) EQUIPO
- B) MODELO
- C) ANTIGÜEDAD DEL EQUIPO
- D) CAPACIDAD DE PLACA EN KG
- E) KG DE ROPA CARGADA EN CADA LAVADORA POR CICLO DE LAVADO
- F) CANTIDAD DE PROCESOS DE LAVADO AL DÍA EN CADA LAVADORA
- G) CAPACIDAD DE LAVADO
- H) EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL EQUIPO, DEBIENDO ADJUNTAR 4 FOTOGRAFÍAS, CONSIDERANDO ÁNGULOS DE LOS EQUIPOS (FRONTAL, POSTERIOR Y LATERAL) Y 1 DE LA PLACA DEL EQUIPO.

ASÍ MISMO TAMBIÉN PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CAJA CERRADA CON LOS QUE CUENTE Y QUE, DE ACUERDO CON SU CAPACIDAD, SEAN SUFICIENTES PARA TRANSPORTAR EL 30% MAYOR A LA CANTIDAD MÁXIMA ESTABLECIDA POR LAS UNIDADES USUARIAS EN LA OOAD COMO SE PIDE EN EL ANEXO 10.

DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL OPERATIVO, POR TRAMO DE RESPONSABILIDAD, PARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA, CONTEO, CLASIFICADO, VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LAS PRENDAS Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA.
- TRANSPORTE EXTERNO,
- LAVADO E HIGIENIZADO,
- DOBLADO Y EMPAQUETADO.

LO ANTERIOR, DEBIENDO PROPORCIONAR EL NOMBRE DEL TRABAJADOR, PUESTO DE LA ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA Y EXPERIENCIA LABORAL.

B) NORMATIVIDAD APLICABLE

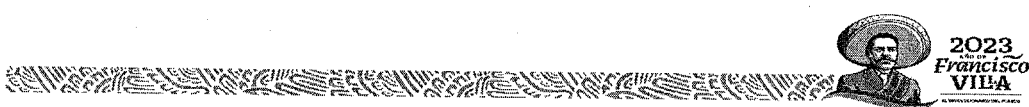
LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SON NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DEL SERVICIO DE ROPA HOSPITALARIA EN MODALIDAD INSTITUCIONAL, LOS CUALES SE TOMARON COMO REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

NORMA / PROCEDIMIENTO	NOMENCLATURA / CLAVE	FECHA
NORMA OFICIAL MEXICANA PARA RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN, RECIPIENTES CRIOGÉNICOS Y GENERADORES DE	NOM-020-STPS-2011	

La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado respectivamente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las ditas requerimientos, o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:

COU/ST/12/02/2023/109

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
Nº AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

NÚMERO INTERNO DE CONTRATO: C0083/23

CONTRATO S3M0046 ANEXO 2 (DOS)

ANEXO TECNICO Y PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Table with 3 columns: NORMA / PROCEDIMIENTO, NOMENCLATURA / CLAVE, FECHA. Rows include VAPOR O CALDERAS - FUNCIONAMIENTO- CONDICIONES DE SEGURIDAD, PROCEDIMIENTO DE ENTREGA Y RECOLECCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA REUSABLE, etc.

c) NORMAS Y LICENCIAS

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS, EL LICITANTE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA SIGUIENTE NORMATIVIDAD:

- LICENCIA(S) DE USO DE SUELO EXPEDIDA(S) POR EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE(N) LOCALIZADA(S) LA(S) INSTALACIONES DONDE SE REALIZARÁ EL PROCESO DE LAVADO E HIGIENIZADO DE ROPA HOSPITALARIA DEL INSTITUTO.
RELACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO INVOLUCRADO EN LA RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA, CONTEO, CLASIFICADO, VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LAS PRENDAS, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO E HIGIENIZADO; DOBLADO, EMPAQUETADO, ASÍ COMO ENTREGA DE LA ROPA LIMPIA, POR TRAMO DE RESPONSABILIDAD (NOMBRE DEL TRABAJADOR, PUESTO DE LA ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA Y EXPERIENCIA LABORAL).
EN EL CASO DE QUE CUENTE CON EQUIPO DE GENERACIÓN DE FLUIDOS DE VAPOR, ACOMPAÑAR EL PERMISO O AUTORIZACIÓN DE RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA NOM-020-STPS-2011 (NORMA OFICIAL MEXICANA PARA RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN, RECIPIENTES CRIOGÉNICOS Y GENERADORES DE VAPOR O CALDERAS - FUNCIONAMIENTO- CONDICIONES DE SEGURIDAD).

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedentes los datos requeridos, en el numeral 7.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio: COL/JSJ/OCC/2023/00 109





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
N° AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023**

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0083/23**

**CONTRATO
S3M0046
ANEXO 2 (DOS)**

"ANEXO TECNICO Y PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO"

**ANEXO
"DOMICILIOS HORARIOS Y FRECUENCIA"**

Partida	Nombre de la Unidad Médica/ No médica	Domicilio	Recolección de Ropa Sucia a la Semana			Entrega de Ropa limpia a la Semana		
			Frecuencia	Horario	Día(s)	Frecuencia	Horario	Día(S)
1	Hospital IMSS-BIENESTAR Villa de Álvarez	Avenida Parotas s/n, Col. Mina De Peña, C.P. 28983, Villa de Álvarez, Colima	Lunes a Viernes	06:00-14:00 hrs.	5	Lunes a Viernes	14:00-22::00	5
	Centro Estatal de Hemodiálisis	Av. Liceo de Varones 401, Col. La Esperanza, C.P. 28000, Colima, Col.	Lunes a Viernes	09:00-14:00hrs	5	Lunes a Viernes	14:00-19:00hrs	5

**ANEXO
"CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA"**

Partida	Nombre de la Unidad Médica/ No médica	Cantidad Mínima/ mensual	Cantidad Máxima / mensual	Cantidad Mínima/ trimestral	Cantidad Máxima / trimestral
1	Hospital IMSS-BIENESTAR Villa de Álvarez	5,600	14,000	16,800	42,000
	Centro Estatal de Hemodiálisis	1,062	2,656	3,188	7,970
Totales:		7,600	19,000	19,988	49,970

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los otros requisitos solicitados de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio: **109**
 COL/JS/DC/2023/00

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL

N° AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0083/23**

**CONTRATO
S3M0046
ANEXO 2 (DOS)**

"ANEXO TECNICO Y PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO"

ANEXO

"CONCEPTO DE ROPA HOSPITALARIA Y PESO UNITARIO"

	DESCRIPCION	KG.
1	Bata Maternidad	0.440
2	Bata Paciente manga 3/4	0.370
3	Bata Quirúrgica	0.450
4	Campo cerrado sencillo 1.0	0.160
5	Cobertor Adulto Hospital	1.300
6	Cobertor Pediátrico Hospital	0.600
7	Colcha Hospital	1.020
8	Envoltura doble 1.2 x 1.2 hospital	0.450
9	Envoltura Doble 0.90 x 0.90 hospital	0.350
10	Envoltura sencilla 1.2 x 1.2 hospital	0.310
11	Filipina Quirúrgica XL hospital	0.260
12	Funda de Mayo Hospital	0.200
13	Pantalón Quirúrgico XL hospital	0.300
14	Piernera hospital	0.240
15	Sabana Blanca estándar 2.5 x 2.8 hospital	0.970
16	Sabana clínica adulto hospital	0.330
17	Sábana de pies hospital	0.530
18	Sabana de riñón hospital	1.100
19	Sábana hendida hospital	0.920
20	Toalla de Manos 40 x 40	0.060
21	Campo hendido chico 45 x 45	0.500
22	Bota de lona c/u	0.133
23	Filipina chica azul	0.140
24	Pantalón Chico azul	0.222
25	Filipina extra grande azul	0.188
26	Pantalón extra grande azul	0.265

La revisión Jurídica se efectuó sin perjuicio, sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los dichos requerimientos, solicitados por el unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

COL/AS/DC/2023/00

109

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitada por el unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
N° AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023**

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0083/23**

**CONTRATO
S3M0046
ANEXO 2 (DOS)**

"ANEXO TECNICO Y PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO"

ANEXO

RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA

LA ROPA SUCIA ES RECOLECTADA POR EL PROVEEDOR EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y LLEVADA A UN ESPACIO ASIGNADO POR EL HOSPITAL, ESTÁ SEPARADA Y CLASIFICADA POR TIPO DE PRENDA QUE A SU VEZ ES SUPERVISADA POR PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES PARA SU VALIDEZ ANTES DE SER ENVIADA POR PARTE DE LA EMPRESA SUBROGADA PARA SU LAVADO.

EL PROVEEDOR RECOGE LA ROPA PARA SER LAVADA DE TRES A CINCO VECES POR SEMANA SEGÚN SEA LA NECESIDAD PROPIA DEL HOSPITAL, POSTERIORMENTE LA ROPA LIMPIA DEBERÁ SER ENTREGADA EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HRS. Y SERÁ REVISADA POR EL MISMO DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL PARA CORROBORAR EL NÚMERO DE PIEZAS Y EL TIPO DE PRENDA LA CUAL SE REALIZÓ AL MOMENTO DE LA RECOLECCIÓN Y ENVÍO. DEBIENDO SER SIEMPRE LA MISMA CANTIDAD DE PRENDAS QUE SE ENVÍAN A LAVAR COMO LAS QUE SE RECIBEN A LA FECHA MÁS PRÓXIMA DE RECEPCIÓN DE ROPA LIMPIA, SECA Y DOBLADA. EN CASO DE NO CUMPLIR CON LA CANTIDAD EXACTA DE ENTREGA DE LAS PRENDAS LIMPIAS, SECAS Y DOBLADAS DEBERÁN COMPLETAR LA ENTREGA EN UN PLAZO NO MAYOR A 72 HRS.

UNA VEZ QUE L NÚMERO DE PIEZAS Y TIPO DE PRENDA SEAN REVISADAS POR EL PERSONAL DEL HOSPITAL, LA ROPA LAVADA SE PESA PARA QUE SE REALICE LA ORDEN DE SERVICIO PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. POSTERIORMENTE EL PROVEEDOR CON SU PERSONAL ASIGNADO AL HOSPITAL SERÁ QUIÉN HAGA LA ENTREGA DE LA ROPA Y LOS SERVICIOS SEGÚN LAS NECESIDADES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, párrafos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitada de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:
 COLJSA/02/2023/00
 109
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos los otros requisitos técnico y/o contractuales.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL

N° AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0083/23**

**CONTRATO
S3M0046**

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TECNICO Y PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO"

ANEXO 5

RELACIÓN DE VEHÍCULOS PROPUESTOS PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO

Relación de Vehículos							
Marca	Modelo	No. de Placas	No. de la tarjeta de circulación	Ancho (mts)	Alto (mts)	Largo (mts)	Capacidad en M3 de almacenamiento

ANEXO 6

"Capacidad de Producción"

Tipo de procedimiento: _____

Fecha: _____

Delegación: _____

Periodo del contrato: _____

Capacidad de Lavado

Equipo	Modelo	Antigüedad del equipo	Capacidad de placa en kg	kg de ropa cargada en cada lavadora por ciclo de lavado A	Cantidad de procesos de lavado al día en cada máquina B	Capacidad de lavado C= A * B
						0
						0
						0
Total			0	0	0	0

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procesamiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los dichos requerimientos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OCAO Regional Colima en cumplimiento a la disposición en el numeral 7.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, y solicitó de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra su registro bajo el folio:

COL/SJ/DC/2023/00 109

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
N° AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023**

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0083/23**

**CONTRATO
S3M0046
ANEXO 2 (DOS)**

"ANEXO TECNICO Y PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO"

Capacidad de Secado

Equipo	Modelo	antigüedad del equipo	Capacidad de placa en kg	kg de ropa cargada en cada lavadora por ciclo de lavado A	Cantidad de procesos de lavado al día en cada máquina B	Capacidad de lavado C= A * B
						0
						0
						0
Total			0	0	0	0

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

PARTIDA	OOADR	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ASIGNADA EN EL EJERCICIO	
				CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	COLIMA	HOSPITAL IMSS-BIENESTAR DE VILLA DE ALVAREZ. CENTRO ESTATAL DE HEMODIALISIS	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS BIENESTAR PARA EL HOSPITAL VILLA DE ÁLVAREZ.	19,988	49,970

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondientes ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes los dichos requerimientos, en el numeral 7.3.1, puntos 7 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio: COL/ASJ/DC/2023/00 109

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
N° AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023**

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0083/23**

**CONTRATO
S3M0046
ANEXO 2 (DOS)**

"ANEXO TECNICO Y PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO"

DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO EN EL DOMICILIO DEL HOSPITAL VILLA DE ÁLVAREZ Y EN EL CENTRO ESTATAL DE HEMODIÁLISIS, UBICADOS EN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:

HOSPITAL VILLA DE ÁLVAREZ
KM. 2 CARRETERA COLIMA-GUADALAJARA
COL. PAROTAS, MINA DE PEÑA,
ENTRE GOBERNADORA GRISELDA ÁLVAREZ
CÓDIGO POSTAL 28983
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

CENTRO ESTATAL DE HEMODIÁLISIS
AV. LICEO DE VARONES 401,
COL. LA ESPERANZA,
C.P. 28000,
COLIMA, COL.

REQUISITOS PARA EL SERVICIO:

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR EL EQUIPO PARA LA RECOLECCIÓN DE LA ROPA A LAVARSE LOS CUALES SERÁN OPERADOS POR PERSONAL QUE LA MISMA EMPRESA ASIGNE PARA LAS LABORES CORRESPONDIENTES DENTRO DEL HOSPITAL.

EL PERSONAL DEL PROVEEDOR LLEVARÁ EL CONTROL SOBRE EL PROCESO DE RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, EMPACADO Y ENVÍO DE LA ROPA HOSPITALARIA HACIA SU CENTRO DE OPERACIÓN QUE ES DONDE SE REALIZARÁ EL PROCESO DE LAVADO, DOLADO Y EMPAQUETADO DE LA ROPA HOSPITALARIA.

ASÍ MISMO EL PROVEEDOR CUENTA CON LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA TRASPORTAR LA ROPA HOSPITALARIA HASTA EL LUGAR EN DONDE SE LAVARÁ.

LA ROPA SUCIA ES RECOLECTADA POR EL PROVEEDOR EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y LLEVADA A UN ESPACIO ASIGNADO POR EL HOSPITAL, ESTÁ SEPARADA Y CLASIFICADA POR TIPO DE PRENDA QUE A SU VEZ ES SUPERVISADA POR PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

PARA SU VALIDEZ ANTES DE SER ENVIADA POR PARTE DE LA EMPRESA SUBROGADA PARA SU LAVADO.

EL PROVEEDOR RECOGE LA ROPA PARA SER LAVADA DE TRES A CINCO VECES POR SEMANA SEGÚN SEA LA NECESIDAD PROPIA DEL HOSPITAL, POSTERIORMENTE LA ROPA LIMPIA DEBERÁ SER ENTREGADA EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HRS. Y SERÁ REVISADA POR EL MISMO DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL PARA CORROBORAR EL NÚMERO DE PIEZAS Y EL TIPO DE PRENDA LA CUAL SE REALIZÓ AL MOMENTO DE LA RECOLECCIÓN Y ENVÍO. DEBIENDO SER SIEMPRE LA MISMA CANTIDAD DE PRENDAS QUE SE ENVÍAN A LAVAR COMO LAS QUE SE RECIBEN A LA FECHA MÁS PRÓXIMA DE RECEPCIÓN DE ROPA LIMPIA, SECA Y DOBLADA. EN CASO DE NO CUMPLIR CON LA CANTIDAD EXACTA

La revisión Jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los dichos requisitos, solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el folio:

COL/23/DC2023/00

109

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
N° AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023**

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0083/23**

**CONTRATO
S3M0046
ANEXO 2 (DOS)**

"ANEXO TECNICO Y PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO"

PENAS Y DEDUCCIONES

SE PENALIZARÁ CON EL 2.5% Y HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL VALOR DE LA FACTURA, EN EL MES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES AUN NO ENTREGADOS POR CADA DÍA NATURAL DE MORA O ATRASO HASTA POR UN MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES, LA CUAL NO EXCEDERÁ DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA EXIGIBLE LA ENTREGA DE LOS BIENES, PERO SI DEL MISMO CITADO RETRASO RESULTARE GRAVE PERJUICIO PARA "EL ORGANISMO", SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA EN SU TOTALIDAD.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado en el numeral 7.3.1, puntos 7 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o técnico y/o consultivo responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio
COL/051/0C/2023/00 109

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



**2023
Francisco
VILLA**



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL

N° AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0083/23**

**CONTRATO
S3M0046**

**ANEXO 3 (TRES)
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO**

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

AFIANZADORA:

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____, EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA"

DOMICILIO: _____

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: _____

A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA" SE LES PODRÁ ENVIAR LA FIANZA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS _____ Y _____.

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____

RFC: _____

DOMICILIO: _____ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL).

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: _____ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA").

MONTO AFIANZADO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

MONEDA: _____

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVO POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____

OBJETO: _____

MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____

TIPO: SERVICIOS.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE _____ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni de los resultados de la revisión técnica, económica y los demás circunstancias que determinan procedimientos de selección de proveedores. La revisión jurídica se efectuó en el numeral 231 puntos 1 y 2 de las Bases de Fianzas con base en la revisión realizada por el personal titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el objeto y fin de la revisión jurídica y/o contractual.

COA/510/2023/00 109

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL

N° AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0083/23**

**CONTRATO
S3M0046**

ANEXO 3 (TRES)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la COALD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con las enmiendas realizadas por la persona titular del Departamento Consultivo o solicitud de la unidad administradora responsable del mismo. En consecuencia, se registra el presente bajo el número COL/SJ/DC/2023/00109.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE MEXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
Nº AA-50-GYR-050GYR012-N-71-2023

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE EXTERNO, LAVADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

NÚMERO INTERNO DE CONTRATO: C0083/23

CONTRATO S3M0046

ANEXO 4 (CUATRO) DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO



GOBIERNO DE MEXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Colima
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Supervisión Administrativo EMS
IMSS Bienestar

Memorandum No. 9SS90730100/026/2023

Colima, Col. 06 de marzo de 2023

Ing. Manuel Fernando Reyes Muguerra
Titular de la Coordinación de
Abastecimiento y Equipamiento
Presente.

En atención al proceso de adjudicación directa para el proceso de la contratación de "Servicio de Recolección, transporte externo, lavado, doblado, empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del imss bienestar para los hospitales del IMSS Bienestar OOAD Colima desde su fallo hasta el 31 de mayo de 2023", se designa como administrador del contrato a el Dr. Francisco Manuel Escalante Nieto y como auxiliar de contrato al Lic. Rodrigo García Hernández, los cuales firman de aceptación del cargo al calce del presente donde aparece su nombre quien tendrá entre sus funciones:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el nivel central). Para la rescisión de contratos.
Registro y Alta de los bienes recibidos en el Sistema PREI Milenium.
Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondientes.
Y las demás señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Francisco Manuel Escalante Nieto
ENCARGADO DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS

Lic. Rodrigo García Hernández
Supervisor Administrador IMSS Bienestar

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 5 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el análisis de la solicitud de contratación y el resultado de la investigación de antecedentes de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se respalda el registro de este acto administrativo.
La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de proceso correspondiente ni se realice sobre el procedimiento y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes los datos requeridos, técnico y/o contractuales.
COL/MSD/2023/00 109

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



2023
Francisco VILLA